



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE 4 DE MARZO DE 2024 SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Convenio Colectivo del personal laboral del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (actualmente Departamento de Educación), se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de acogerse a las ayudas previstas con cargo al Fondo Formación.

CAPITULO I. BASES GENERALES

Artículo 1. Objeto y contenido de las ayudas

Es objeto de la presente circular la regulación del contenido, procedimiento de gestión, resolución y pago de ayudas del Fondo Formación para el personal beneficiario de las mismas, en las modalidades que a continuación se indican:

1. Euskaldunización.
2. Cursos de Perfeccionamiento.
3. Titulación de Graduado en E.S.O. o titulación de Bachiller o cursos básicos de informática.

Las ayudas corresponderán por gastos efectivamente realizados durante el año 2023.

Artículo 2. Importe de las ayudas

- 1.- El montante disponible para el ejercicio que se liquida será de 15.000€.
- 2.- En todo caso el importe máximo de la ayuda/s será de 1000€ por persona salvo en aquellos casos excepcionales de extrema gravedad ajenos a la voluntad de las personas interesadas que serán valorados por la Mesa Paritaria.
- 3.- Si un/a trabajador/a hubiese percibido 5.000€ del fondo de formación del personal laboral de servicios del Departamento de Educación no podrá participar en las dos convocatorias siguientes.
- 4.- En el supuesto de que el importe total a distribuir excediera el montante disponible, se procederá al prorrateo de todas las ayudas.

Artículo 3. Ámbito personal

- 1.- Podrán causar derecho a las ayudas mencionadas en el artículo 1:

El personal laboral fijo, personal con contrato de interinidad vacante, personal laboral declarado indefinido por sentencia judicial y el personal laboral temporal en las categorías siguientes: limpieza, cocina y portero vigilante.

En el caso del personal laboral temporal deberá haber prestado al menos 30 días en el año 2023 (del 1 de enero a 31 de diciembre).

- 2.- Se considerarán aquellas solicitudes que traigan causa en situaciones y circunstancias afectantes exclusivamente al personal titular.



Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes se realizarán mediante una aplicación específica que se pondrá a disposición **en el entorno de Hezigunea**.
- 2.- Se presentará **una solicitud por cada modalidad de ayuda** que se solicite.
- 3.- Las solicitudes se formularán en el plazo **del 5 de marzo y el 12 de abril de 2024**, ambos inclusive.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Cada solicitud se acompañará de la documentación específica requerida en cada modalidad de ayuda en formato PDF que deberá corresponderse con las copias originales, para ello cada solicitante confirmará una declaración responsable que aparecerá en la misma aplicación de Hezigunea.
2. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deben resolverse los expedientes, la Administración podrá solicitar documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa o laboral de las personas solicitantes a otros departamentos, organismos, administraciones o entidades.

Artículo 6.- Procedimiento de gestión.

1. La publicidad de esta Circular se hará a través de la página web del Departamento de Educación.
2. Cada solicitud se realizará por vía telemática mediante aplicación puesta a disposición de este personal en el entorno de Hezigunea.
3. Las solicitudes se resolverán por acuerdo de la Mesa Paritaria constituida al efecto.
4. Las solicitudes se resolverán mediante resolución de la Directora de Gestión de Personal.
5. El pago se efectuará a través de nómina.
6. El Fondo se agotará siempre que la demanda sea por importe igual o superior al montante disponible. Las solicitudes que se resuelvan favorablemente en la vía judicial se abonarán con cargo al Fondo Formación del año siguiente.

Artículo 7. Compatibilidades

Estas ayudas son compatibles con los adelantos de nómina, anticipos reintegrables o cualquiera otra prestación concedida por el Departamento de Educación que suponga retención mensual en nómina.

Artículo 8. Incompatibilidades

Las modalidades de ayudas objeto de esta circular son incompatibles con la percepción de otras ayudas económicas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicas para el mismo hecho causante, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

En este supuesto el importe de las ayudas de cuantía inferior percibidas por las personas interesadas se deducirá del importe final de la ayuda que resulte en aplicación del Fondo Formación.



En cualquier caso, será responsabilidad del solicitante no presentar solicitud de ayudas económicas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicas para el mismo hecho causante y, en el caso de que esta ayuda fuera inferior a la del tratamiento o prótesis, la presentación de la documentación que acredite documentalmente su naturaleza y cuantía.

Artículo 9. Falsedad en solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades penales previstas en el artículo 390 y siguientes del Código Penal, así como las responsabilidades civiles y administrativas a que pudiera haber lugar.

CAPITULO II. BASES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Modalidades de Ayudas

1. Euskaldunización.
2. Cursos de Perfeccionamiento.
 - a. En el caso del personal de limpieza, se entenderá que son cursos de perfeccionamiento aquellos directamente relacionados con limpieza de superficies y mobiliario recogidos en las Acreditaciones Profesionales.
 - b. En el caso del personal de cocina, se entenderá que son cursos de perfeccionamiento aquellos directamente relacionados con técnicas de cocina recogidas en las titulaciones de Formación Profesional de cocinero/a, Acreditaciones Profesionales y carnet de manipulación de alimentos.
3. Titulación de Graduado en E.S.O., titulación de Bachiller o cursos básicos de informática.

Documentación:

- Certificación/factura emitida por la entidad que imparte el curso en la que especifique: el nombre del alumno, el nombre del curso, la duración y el importe del mismo referido siempre al año natural, así como el correspondiente abonaré bancario de pagos por tal concepto realizados en dicho año. Dicha documentación será original, admitiéndose, asimismo, copia con sello original. Cuando se trate de cursos de actualización del carnet de manipulador de alimentos, habrá que presentar también copia del mismo.

No cabe subsanación de facturas. Las facturas no se devolverán al trabajador/a hasta que la resolución del fondo no sea definitiva.

Artículo 11.- Base de cotización

Las ayudas derivadas de la distribución del Fondo Formación integrarán la base de cotización del Régimen General de la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 12.- Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Gestión de personal*.



Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación

Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo del Personal laboral del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV Nº 62 de 31 de marzo de 2009).

Destinatarios:

- Otros órganos de la Administración del Estado
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2024